



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## CONTRATO PARA ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE 4 (CUATRO) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 4 (CUATRO) LICENCIAS INFORMÁTICAS DE SOFTWARE, 4 (CUATRO) SILLAS, 2 (DOS) TABLETAS ELECTRÓNICAS Y 1 (UNO) IMPRESORA, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA**, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA QUE LLEVA POR NOMBRE **C. ROGELIO MENDOZA SIERRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, ASI MISMO CUANDO CONCURRAN DICHAS PERSONAS SE LES MENCIONARÁ COMO **“AMBAS PARTES”** Y CUANDO SE NOMBRE A **“LA LEY”** SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS QUE RIGEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL QUE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”** declara:

- A. Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento.
- B. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los bienes a adquirir de **“EL PROVEEDOR”**
- C. Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que su representante, es la C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Marzo del 2020, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- E. Que requiere de **“EL PROVEEDOR”**, los bienes objeto mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

**GUAYMAS**

2018-2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- F. Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225 fracción III (TERCERA) y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 1, 3, 28 y 27 inciso B).- del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente contrato fue por adjudicación directa habiendo considerado tres cotizaciones.
- G. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, se cuenta con los recursos federales necesarios y la autorización respectiva para su ejercicio contenida en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, firmado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el Subprograma: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- H. Que para la adquisición con cargo a estos recursos, será aplicable la normatividad federal a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
- I. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de los procedimientos de adjudicación directa, exceptuando el esquema de licitación pública en base al artículo 40 y 41, fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, según dictamen técnico-económico emitido con fecha del 26 de Noviembre del presente por el área de Seguridad Pública y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la sesión ordinaria número 26 del día 14 del mes de Diciembre del 2020.
- J. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MGS060916PU3, con domicilio fiscal en Av. Serdán No. 150 Col. Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:**

- A. Que es una persona física de nombre **ROGELIO MENDOZA SIERRA**, con nombre comercial **POWER COP**, con personalidad jurídica propia, patrimonial propio y capacidad para obligarse en términos del presente contrato.
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne los requerimientos que son indispensables para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- C. Que es una persona física con cedula de identificación fiscal con número de folio **20NB2020916** con actividad económica (comercio al por mayor de maquinaria y equipo para

**GUAYMAS** *va*  
2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
RENERMÉNTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

otros servicios y para actividades comerciales, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de ropa) y para suscribir el presente contrato; según lo acredita mediante, identificación oficial INE No.1937712138, cedula de identificación fiscal No. 15030625169, CURP: **MESR660521HSPNRG06**, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y comprobante de domicilio.

- D. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 32-D Fracciones I a IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, que la clave en el RFC esté activa y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **MESR660521DG6**.
- F. Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene además capacidad jurídica, administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar.
- G. Que tiene establecido su domicilio fiscal en CALLE VALLE DE LAS UVAS 16, COLONIA HACIENDA DE LOS EUCALIPTOS C.P. 45656, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- H. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- I. Que no se encuentran en ninguno de los Supuestos del Artículo 50, 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- J. Bajo protesta de decir verdad no existe sobre precio en los bienes muebles materia de objeto del presente contrato.

### III.- "AMBAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen de manera mutua y reciproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- B. Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicios si el caso se presentare.
- C. Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades que la ley les concede a cada uno de ellos libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan en base a las anteriores declaraciones y conforme a las siguientes:

**GUAYMAS**

2018-2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
HEROÍNA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a entregar 4 (cuatro) computadoras de escritorio, 4 (cuatro) licencias informáticas de software, 4 (cuatro) sillas, 2 (dos) tabletas electrónicas y 1 impresora, de acuerdo al Anexo 1, 2, 3, 4 y 5 de este contrato respectivamente.

**SEGUNDA.- MONTO-“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”**, convienen en que la cantidad total a pagar por el objeto de este contrato es por la cantidad de **\$142,254.25 (SON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, misma cantidad que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos).

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
4	PZA	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$20,000.00	\$80,000.00
4	PZA	LICENCIAS INFORMÁTICAS DE SOFTWARE	\$5,000.00	\$20,000.00
4	PZA	SILLAS	\$1,500.00	\$6,000.00
2	PZA	TABLETA ELECTRÓNICA	\$15,000.00	\$30,000.00
1	PZA	IMPRESORA	\$ 6,254.25	\$6,254.25
<b>TOTAL CON IVA</b>				<b>\$142,254.25</b>

**TERCERA.- ANTICIPOS.** Para el inicio de los suministros objeto de este contrato, “EL MUNICIPIO” otorgará a “EL PROVEEDOR” un anticipo del 50% del monto total contratado que corresponde a la cantidad de **\$71,127.12 M.N. (SON SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 12/100 M.N.)**, precisamente contra la recepción de la fianza, y el resto del precio a pagar se realizará contra la entrega de la totalidad de los bienes objeto que se mencionan en la Cláusula Primera; la cantidad antes descrita incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** “EL MUNICIPIO” con los recursos provenientes del programa FORTASEG 2020 se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula que antecede, dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de estos en el lugar indicado y se apruebe su calidad correspondiente por parte del personal asignado para este efecto; la cantidad señalada en la cláusula anterior será cubierta de acuerdo a la emisión de la factura que “EL PROVEEDOR” envíe a “EL MUNICIPIO”, la cual será pagada mediante transferencia bancaria vía SPEI en Banco del Bajío, No. de Cuenta Clabe **030320900002017100**, No. de Cuenta **0106804450201**, a nombre de **ROGELIO MENDOZA SIERRA**.

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.-** En el supuesto que **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades respectivas con sus respectivos intereses, dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

**SEXTA.- DE LA FIANZA Y GARANTÍA.** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, además de la garantía que se ofrece para esta clase de objetos bienes, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida Serdán No. 150, colonia Centro, en esta misma ciudad, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, una fianza como garantía consistente con el 10% (diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de **"EL MUNICIPIO"**, la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- I) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- III) Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente y,
- IV) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Independientemente de las garantías, **"EL PROVEEDOR"** queda enterado y acepta que:

- a) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas.
- b) **"EL PROVEEDOR"** consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta 100% (cien por ciento) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas del cumplimiento, independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje, quedando **"EL MUNICIPIO"** facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.
- c) Las garantías que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deba presentar ante **"EL MUNICIPIO"**, son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualquiera otra obligación legal emanada del mismo.
- d) **"EL PROVEEDOR"** consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que **"EL PROVEEDOR"** interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se supeditara a la resolución respectiva.

**GUAYMAS** *va*  
2010-2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REINEMENTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- e) "EL PROVEEDOR" consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquier otro celebrado con "EL MUNICIPIO", renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2197 DEL Código Civil Federal en relación con el artículo 2192 Fracción I del Código citado

**SÉPTIMA.- IMPUESTOS.- "AMBAS PARTES"** se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** el presente contrato tendrá una vigencia que comienza a partir de su firma, el día 15 de Diciembre del 2020, y hasta el pago total y la entrega de los bienes objeto de este contrato, a la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** La entrega de los bienes adquiridos será en Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida Serdán No, 150, Col. Centro, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, de Lunes a Viernes en días hábiles, a más tardar el día 14 de Enero del 2021 y el horario de entrega será de 09:00 horas y hasta las 15:00 horas, levantándose al efecto el acta de entrega recepción con la intervención de un representante de "EL MUNICIPIO" y un representante de "EL PROVEEDOR", mediante el cual se hará constar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1, 2, 3, 4 y 5 del presente contrato.

El plazo del suministro de los bienes objeto del presente contrato es hasta 30 (treinta) días naturales posteriores al pago.

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.** "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza que los bienes objeto de éste contrato serán entregados en estado idóneo y en términos establecidos, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el acta de entrega recepción antes citada.

Se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad los servicios contratados.

Los daños y perjuicios que resulten por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REMEMÉRATA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL MUNICIPIO” a lo siguiente:

I.- A efectuar la entrega de los bienes y servicios, según un programa establecido, en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato así como las órdenes subsecuentes que modifiquen el programa de entrega, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la entrega de los suministros objeto de este contrato.

II.- A atender y corregir cualquier reclamo por desperfectos, defectos, fallas y en general por cualquier causa establecida en la garantía otorgada, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la recepción del aviso correspondiente. Según lo estipulado en el Artículo 45 Fracción XVII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico.

**DECIMA SEGUNDA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus Anexos, o bien contravenga de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 54 de la Ley en consulta, “EL MUNICIPIO” podrá rescindir este Contrato Administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” no derive de retraso sino por otras causas establecidas en el contrato, “EL MUNICIPIO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetaran al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, “EL MUNICIPIO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guardan los BIENES, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá, que lo hace contraviniendo las indicaciones de **"EL MUNICIPIO"** y por ende, el valor de dichos bienes no se considerará en el finiquito.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-**"EL PROVEEDOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, sin embargo si una vez acaecida la circunstancia excepcional a que se refiere la presente cláusula y **"EL PROVEEDOR"** no ha iniciado y no ha terminado el objeto del contrato y hubiese recibido pagos, deberá de reintegrar y devolver a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades que se le hubieren pagado.

**DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES IMPREVISTAS.-** Las situaciones no previstas o reguladas en este contrato, serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este contrato por parte de **"EL MUNICIPIO"** designadas a tal efecto, sin perjuicio de la intervención de los Representantes Legales, si ello fuere necesario, así como de los representantes de **"EL PROVEEDOR"** específicamente designados para ello.

**DÉCIMA QUINTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-** El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo completo y total entre **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, en lo concerniente a la materia de que es objeto.

**DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN Y SESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer o ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación; así mismo no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre este contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.** Que en caso de que no cumpla con el programa de entrega de los bienes autorizados por **"EL MUNICIPIO"**, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora; la suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato.

Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a Derecho.

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**DÉCIMA OCTAVA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa mas no limitativamente se señalan a continuación:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este Contrato en la fecha estipulada;
- b) Si suspende injustificadamente el suministro o se niega a reparar o reponer alguna parte de los mismos que hubiere sido rechazada por "EL MUNICIPIO";
- c) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO";
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los bienes en el plazo estipulado;
- e) Si "EL PROVEEDOR" en violación de cualquier Ley, Reglamento, o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del Contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes;
- f) Si "EL PROVEEDOR" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "EL MUNICIPIO" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de "EL MUNICIPIO";
- h) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata los bienes objeto de éste Contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;
- i) Si "EL PROVEEDOR" no presenta a "EL MUNICIPIO" las garantías de cumplimiento;
- j) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula DECIMA NOVENA de "Confidencialidad";
- k) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes;
- l) Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato;

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumplido hiciere entrega de los bienes contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los bienes contratados, salvo en caso de que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" implique que se extinga la necesidad de los

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
HONORÁBILA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes durante el proceso de rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** En materia de confidencialidad, ambas partes acuerdan lo siguiente:

**A). “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO”** acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para la relación entre **“AMBAS PARTES”** y siempre que **“AMBAS PARTES”** notifiquen a tal personal de su carácter confidencial.

I.- La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a **“AMBAS PARTES”**, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.

II.-El interesado en proteger la información la revele a terceras personas sin restricción de uso o revelación.

III.- Sea desarrollada por cualquiera de **“AMBAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.

IV.-Llegue a ser del conocimiento de una de **“AMBAS PARTES”** por alguna fuente distinta a la otra parte, personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

V.- Se trate de información pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En estos supuestos **“EL MUNICIPIO”**, reembolsará a **“EL PROVEEDOR”**, los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**GUAYMAS**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
RENERMÉNTA MADRE DE LA PATRIA



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**“EL MUNICIPIO”** deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a **“EL PROVEEDOR”** por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS Y PATENTES.** **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente Contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier gasto o costo que éste erogare por dichos conceptos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los bienes, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

En cualquier momento, los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato, la cual se resolverá conforme a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** **“EL PROVEEDOR”** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; **“EL PROVEEDOR”** se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los bienes que entregue **“EL PROVEEDOR”** bajo el presente contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** reembolsará a **“EL MUNICIPIO”** los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal de **“EL PROVEEDOR”**, serán determinados por éste.

**VIGÉSIMA TERCERA.- AJUSTE DE PRECIO POR VARIACION.- “AMBAS PARTES”** de común acuerdo convienen y **“EL MUNICIPIO”** expresamente lo acepta, que el precio a ser pagado como remuneración podrá ser variado, si los bienes indicados por este **CONTRATO** son modificados o ampliados, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** tenga los medios necesarios para atender los nuevos requerimientos. El precio que se pagara será acordado entre **“AMBAS PARTES”** una vez evaluado el trabajo a realizar.

**VIGÉSIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR.-** Ninguna de **“AMBAS PARTES”** de este **CONTRATO** será responsable ante la otra por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, por hecho no imputable a **“AMBAS PARTES”**, acto de gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a estas que este fuera de control razonable de la parte

**GUAYMAS**

2018-2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este **CONTRATO** se suspenderá durante la existencia de tal causa.

**VIGÉSIMA QUINTA.-RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre ambas partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este Contrato o acerca de la ejecución de ambas partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este Contrato. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como ambas partes lo estimen necesario, con el objeto de recabar o intercambiar toda la información con respeto al asunto en cuestión, así como para resolver en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de la existencia de la disputa o desacuerdo por cualquiera de ellas a la otra.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCION.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato ambas partes se someten expresamente a las leyes sustantivas y adjetivas del **ESTADO DE SONORA**, aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Municipio de Guaymas, Sonora, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.-** Toda notificación derivada o relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. Así también, ambas partes acuerdan informarse por escrito a la forma de este contrato, de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- INSERCIÓN LEGAL.** El artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, establece que las Dependencias y Entidades deberán insertar, en todas las bases y especificaciones de licitación, así como en los pedidos, contratos u órdenes de servicio, lo siguiente:

- 1) Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- 2) Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- 3) Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- 4) Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 5) Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes de requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y

**GUAYMAS**

2018 - 2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REPRESENTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- 6) Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

**CIERRE DEL CONTRATO.-** Considerando lo anterior y enteradas ambas partes del alcance legal del presente contrato, lo ratifican firmándolo por triplicado al margen y alcance, en la ciudad de Guaymas, Sonora, al día 15 de Diciembre del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

**C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ**  
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUAYMAS, SONORA.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ROGELIO MENDOZA SIERRA**

TESTIGOS

**C. BRAYAN ALESSANDRI LEÓN MAYORGA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA  
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

**LIC. ANTONIO DEMARCO PÉREZ TAPIA**  
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION  
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
GUAYMAS, SONORA.

ESTAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICION DE 4 (CUATRO) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 4 (CUATRO) LICENCIAS INFORMÁTICAS DE SOFTWARE, 4 (CUATRO) SILLAS, 2 (DOS) TABLETAS ELECTRÓNICAS Y 1 (UNO) IMPRESORA, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA C. ROGELIO MENDOZA SIERRA, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.

**GUAYMAS** *va*  
2016-2021



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
RENESEÑETA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## ANEXO 1

### COMPUTADORA DE ESCRITORIO EQUIPO DE COMPUTO

- **4 (CUATRO) COMPUTADORAS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN , CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN POR EQUIPO ADQUIRIDO.**

HP - All in One 6GQ55AA de 21.5" - Memoria de 8 GB - Disco

duro de 2 TB - Negro

Características del producto

Windows 10 Home

Haz cosas increíbles con confianza gracias a la sensación familiar de Windows, solo que mejorada.

Procesador Intel® Core™ i5 5-8400 de 8ª generación

Actualiza el desempeño con una capacidad de respuesta fluida y reproducción de contenido premium o incluso crea tu propio contenido.

RAM DDR4

Con su mayor ancho de banda, impulsa el rendimiento de todo, desde multitareas hasta juegos.

Con 8 GB de memoria DDR4-2666 SDRAM(3) (1 x 8 GB)

Gráficas Intel® UHD 630

Reproduce contenido y diviértete con tus juegos favoritos sin interrupciones.

Unidad de DVD regrabable

Reproduce y graba DVD con la unidad óptica integrada.(6a)

Admite dos monitores

Agrega una segunda pantalla para lograr una experiencia de computación más inmersiva y productiva.

Almacenamiento en unidad de disco duro

Aumenta tus colecciones digitales y cuenta con más espacio libre. Con un disco duro de 2 TB 7200RPM SATA

Conectores USB 2.0 y USB 3.1

Con las conexiones USB más populares del mundo, puedes conectar con facilidad cualquiera de tus dispositivos USB existentes.

Tecnología y rapidez

La tecnología Intel® necesaria para realizar tus actividades lo más eficiente posible.

Por siempre joven

Puedes actualizar o mejorar tu computadora agregando otro disco duro y/o más memoria, sin perder la garantía.

Diseñada para sobresalir

Colócala en tu escritorio, debajo de la mesa, donde tu quieras, su tamaño te da toda la flexibilidad que necesitas.

#### Características principales

Tamaño de pantalla 21.5 pulgadas

Pantalla Touch No

Storage Type No storage included

Capacidad de Almacenamiento Total 2000 GB

Memoria Ram 8 GB

Procesador Intel 8th Generation Core i5

Sistema operativo Windows 10

Ports

Número de puertos USB 8

Número de salidas HDMI 1

Memoria

**GUAYMAS** *Va*

2018 - 2021



**2020**  
 AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
 BENIGNENTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Tipo de Memoria RAM DDR4  
 Procesador  
 Clasificación Procesador Intel  
 Conectividad  
 Bluetooth habilitado Sí  
 Red

Wi-Fi Wireless-A, Wireless-B, Wireless-G,  
 Wireless-N Incluido  
 Cámara web incorporada Sí  
 DVD DVD  
 Incluye Teclado y mouse alámbricos

**Garantía**

Garantía del fabricante - Partes 1 Año  
 Garantía del fabricante - Mano de Obra 1 Año  
 General  
 Modelo 6GQ55AA  
 Color de Producto Negro  
 Gama de color Negro  
 Nombre del Producto HP - All in One 6GQ55AA de 21.5" - Memoria de 8  
 GB - Disco duro de 2 TB - Negro  
 Marca HP

*a*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## ANEXO 2

### LICENCIA Software Descargable - ESET Internet Security 5

- **4 (CUATRO) LICENCIAS INFORMÁTICAS DE SOFTWARE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN POR EQUIPO ADQUIRIDO.**

Licencias 2 Años

Características del producto

Protege tus dispositivos

Protege tus dispositivos y te brinda una defensa esencial ante malware, sin descuidar el equilibrio entre detección, velocidad y usabilidad.

Formato

Este antivirus es digital

Formato

Este antivirus es digital

Licencia

Protege tus dispositivos hasta por 5 licencias

Licencia

Protege hasta por 2 años.

**Características principales**

Plataforma Android, Mac, Windows, iOS

Formato principal de disco Digital

**General**

Editorial INCOMM

Gama de color Multi

Nombre del Producto Software Descargable - ESET Internet Security 5

Licencias 2 Años

Marca ESET

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## ANEXO 3

### SILLAS

- **4 (CUATRO) SILLAS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN , CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN POR EQUIPO ADQUIRIDO.**

Silla secretarial modelo JM-009 con respaldo alto y asiento tapizado en tela pilana base tipo estrella con rodajas en nylon negro, descansabrazos y pistón neumático con palanca reguladora de altura.



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
REVENIMÉNTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## ANEXO 4

### Tableta electrónica

- **2 (DOS) TABLETAS ELECTRÓNICAS CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN , CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN POR EQUIPO ADQUIRIDO.**

#### Características principales

Marca Samsung

Línea Tablet

Modelo SM-T510NZKLMXO

Versión 2019

Modelo alfanumérico SM-T510

Capacidad 2 GB

Tamaño de la pantalla 10 "

#### Otras características

- Con conexión celular: No
- Nombre del sistema operativo: Android
- Versión del sistema operativo: A
- Conectividad: Wi-Fi
- Procesador gráfico: Mali-G71 MP2
- Procesador: Dual-Core
- Velocidad del procesador: 1.8 GHz
- Chipset: Samsung Exynos 7904
- Cantidad de núcleos: 8

Capacidad de la batería: 6150 mAh

- Peso: 470 g
- Sensores: Acelerómetro
- Máxima capacidad de memoria soportada: 512 GB
- Tipo de lector de tarjeta de memoria: MicroSD
- Resolución de las cámaras traseras: 8 Mpx
- Resolución de la cámara delantera: 5 Mpx
- Máxima resolución de pantalla: 1920 px x 1200 px
- Es multi-touch: Sí
- Con micrófono: Sí



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

## ANEXO 5

### IMPRESORA

- **1 (UNO) IMPRESORA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN , CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LA DESCRIPCIÓN POR EQUIPO ADQUIRIDO.**

#### MULTIFUNCIONAL MONO LÁSER

Impresora modelo DCP-L2540DW de Brother es una multifuncional láser monocromática confiable y económica, ideal para el hogar o pequeñas empresas. Este multifuncional de diseño compacto posee un alimentador automático de documentos con capacidad de hasta 35 páginas, un dúplex automático para imprimir por ambas caras del papel, y una bandeja con capacidad para 250 hojas. Puede conectarse fácilmente de forma inalámbrica o mediante Ethernet, e imprime y copia hasta 30 páginas por minuto. Imprime desde dispositivos móviles compatibles a través de una red inalámbrica y escanea documentos a una variedad de destinos, incluyendo los servicios más populares en la nube.

#### Características Principales

- Aumenta la productividad con velocidades de impresión y copiado de hasta 30 páginas por minuto.
- Imprime desde tu dispositivo móvil mediante: AirPrint™, Google Cloud Print™, Brother iPrint&Scan, Cortado Workplace y Wi-Fi Direct®. Además, escanea de forma inalámbrica a tu dispositivo móvil con la aplicación Brother iPrint&Scan.
- Los tóners originales de Brother te ofrecen un excelente rendimiento por página, ayudándote a reducir significativamente los gastos de impresión.

**GUAYMAS** *va*

2018-2021